

La Cámara ponía de este modo a cubierto el derecho de los ciudadanos impidiendo los abusos que los miembros de las mesas calificadoras pudieran cometer.

El señor Ministro se opuso en las dos Cámaras a que se consignara ese principio en la ley, i si se aprobó fué contra su voluntad.

El señor **Errázuriz**.—Son las cinco, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Si el señor Senador está fatigado.

El señor **Irarrázaval**.—Nó, señor, no estoy fatigado; pero si al señor Presidente le parece.

El señor **Errázuriz**.—Ha pasado la hora de cerrar la sesion.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion, quedando en tabla para la siguiente el mismo asunto i el señor Irarrázaval con la palabra.

Se levantó la sesion.

SESION 15.^a EXTRAORDINARIA EN 14 DE OCTUBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro del Interior pide que la comision nombrada para arreglar las referencias de la Constitucion reformada, se reuna para cumplir su cometido antes de hacer la promulgacion de aquella.—Así se acordó.—Continúa la discusion pendiente de la ley de elecciones.—Hace uso de la palabra el señor Irarrázaval.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, continúa la misma discusion.—Cerrado el debate i puesta en votacion la modificacion de la otra Cámara al art. 55 del proyecto del Senado, fué desechada por 10 votos contra 8.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Beheverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Patricio, Lira, don Santos, Marin, Matte, Pérez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior i de Justicia.

En ausencia de los señores Presidente i vice-Presidente, presidió la sesion el señor Larrain, don Rafael, en conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de Sala.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

“Santiago, octubre 13 de 1874.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias los siguientes proyectos:

- “1.º Reforma de la ley de municipalidades.
- “2.º Proyecto sobre conceder ciertos terrenos a la Municipalidad de Talcahuano.
- “3.º Id. sobre marcacion de animales.
- “4.º Id. sobre marcas de fabricas.
- “5.º Id. sobre tarifa de portes terrestre i marítimo de la correspondencia.
- “6.º El que fija los sueldos de los empleados del ramo de correos.
- “7.º El que permite al Club Central de Valparaiso continuar en la posesion de sus bienes raices.

“Dios guarde a V. E.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Eulogio Altamirano.*”

Se dispuso que se acusara recibo. i de un oficio de la Cámara de Diputados en que

avisa haber aprobado en los mismos términos que lo hizo el Senado, el proyecto que concede un suplemento de diez mil pesos a la partida 31 del presupuesto de gastos del Ministerio de Guerra.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior.)

—Hoi, señor, debió presentarse al Consejo de Estado la parte última de la Constitucion que se remitió reformada por el Senado con fecha 7 de este mes; pero al irlo a hacer ocurrió una dificultad i es que esta parte de la reforma es precisamente la que contiene todas las referencias i cambios en la numeracion de los artículos, que debería arreglar la Comision que al efecto nombraron, poniéndose de acuerdo, ambas Cámaras.

El Gobierno creyó que no sería posible hacer estos cambios despues de la promulgacion, porque una vez promulgada la lei debería quedar tal cual se la publicara, i ha creído que para salvar la dificultad sería mucho mejor pedir que la Comision se reuna i proceda desde luego a hacer esos arreglos en las referencias, trabajo corto de uno o dos dias; porque entiendo que el señor Secretario lo tiene casi concluido, i me parece, no habría mas que revisarlo.

Hecho esto por la Comision, la Constitucion se promulgará inmediatamente.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Los señores Senadores, miembros de la Comision han oido la observacion del señor Ministro; espero que tendrán la bondad de citar a los señores Diputados, que son tambien miembros de la misma Comision, para despachar este asunto urgente.

El señor **Irarrázaval**.—Yo creo, señor, que en todas las partes de la Constitucion ya aprobadas deben encontrarse esas referencias i por consiguiente deben haber ofrecido los mismos inconvenientes para su promulgacion que ahora hace presente el señor Ministro para promulgar esta última parte. El artículo referente a la reeleccion, por ejemplo, ¿cómo se promulgó sin hacer este arreglo antes? ¿Por qué no hace lo mismo el Gobierno ahora con esta última parte? No veo dificultad ninguna; porque bien puede la Comision arreglar las referencias i poner en orden la numeracion despues de promulgada la reforma, exactamente como se ha hecho con las demas partes reformadas.

Sin embargo, señor, no me opongo a que se reuna la Comision i que se haga como el señor Ministro quiere.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—El señor Ministro del Interior hace presente que el Gobierno tiene esa dificultad; a la Comision nombrada no le queda mas que cumplir con su deber despachando el asunto a la brevedad posible i queda todo salvado.

Continúa la orden del dia, tiene la palabra el señor Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Hacia, señor, en la sesion pasada, la enumeracion de las contradicciones i de los distintos principios i sistemas que ha aceptado i vuelto a aceptar i rechazar sucesivamente el mismo Honorable Ministro del Interior, durante los tres años que lleva de discusion la desgraciada lei electoral. Despues del esplicito reconocimiento que ha hecho en la última sesion Su Señoría, es inútil me empeñe en demostrar de nuevo, que en las cuatro grandes cuestiones que la lei electoral comprende, el señor Ministro ha sostenido siempre los antiguos abusos i se ha opues-

to con toda la tenacidad i con todo el poder del Gobierno a las reformas liberales que adoptó la Cámara de Diputados para corregirlos

El señor Ministro ha reconocido, como no podia dejar de hacerlo, que ha combatido la base de los mayores contribuyentes, la suposición de derecho, el voto acumulativo i la organizacion, independiente del Gobierno i sin intervencion de municipalidades, de las juntas receptoras i eserutadoras.

El señor Ministro ha debido, pues, reconocer la efectividad del cargo que se le ha hecho por su oposicion a estos cuatro puntos principales de la reforma i la justicia con que el señor Arteaga Alemparte le increpaba cuando le decia: que no habia encontrado en Su Señoría sino "tenaz resistencia a todo lo que importaba una correccion de los abusos que lamentamos en materia de elecciones."

Prosiguiendo con las contradicciones del señor Ministro, la Cámara no olvidará que no es exacto que en 1872, Su Señoría manifestase que el voto acumulativo fuese *sumamente peligroso*, ni ménos significase que el Gobierno pensase en observar el sistema aprobado, i sin embargo posteriormente nos ha asegurado lo contrario.

Recordará el Senado que en 1872 el señor Ministro se inclinaba en favor del sistema de las circunscripciones i que despues lo sostuvo aquí, (1874) al mismo tiempo que proponia *el voto limitado*, "como el gran paso que se nos invitaba a dar en la via de la reforma", como una prueba de que "el Gobierno tenia nuevos horizontes que abrir a las aspiraciones liberales del país," como una seguridad de que el Gobierno "no adoraba el réjimen de autoridad i de que no procuraba cerrar la puerta a toda fiscalizacion; de que el señor Ministro considera como *un bien inapreciable* la existencia en todo Congreso de una *fuerte minoría* i de que por esto Su Señoría queria darle vida con su indicacion para sacar a flote *el principio de la representacion de las minorías*, i para hacer de éstas como una *institucion permanente, una fiscalizacion constante, quieran o nó los Gobiernos, etc. etc.*"

Poco despues de haber prodigado así su entusiasmo en favor del principio de la representacion de las minorías, nos dice ahora "que aunque el Gobierno *no aceptaba como indiscutible el moderno principio de la representacion de las minorías*, imponiendo silencio a su opinion habia propuesto el voto limitado, i que encontrando al presente mayores ventajas en la lei de las mayorías, en el sistema antiguo i muilijeramente condenado por el señor Ministro, nos pide conservemos este último para la eleccion de Senadores i de Presidente de la República."

La Cámara dirá si esto es lójica, si es consecuencia si revela fijeza en los principios, solidez en los estudios del señor Ministro o si solo significa absoluta carencia de todo eso; contradiccion. I quien hace notar a Su Señoría estas inconsecuencias *lo ultraja i villipendia a manos llenas, le dirige envenenados dardos, eye tan solo las inspiraciones del odio, de la venganza i de los rencores inestinguibles, etc., etc.*

Pero Su Señoría aseguró que en el primer momento, el que habla pareció *vacilar*, seducido indudablemente por el fuego, per el ardiente entusiasmo, por el fanatismo con que Su Señoríaregonaba las ventajas del voto limitado; o que al ménos, dice Su Señoría, "parecí reconocer buen espíritu en mis adversarios." Consta, señor, de mis palabras que hice este reconocimiento; pero a la vez consta a Su Señoría que aun ántes de haber oido las seductoras frases de Su Seño-

ría en la Cámara, en presencia de Su Señoría, i a la primera noticia del proyecto, manifesté los escasos resultados que en la práctica produciria i todos los inconvenientes que mas tarde hice valer en este recinto *con inusitada enerjia*, segun Su Señoría; a mi juicio, con la misma franqueza i tranquilidad con que eu privado me habia espresado en su presencia.

Se ha quejado amargamente el señor Ministro de que haya hecho *caudal* de un error de pluma o de lengua, del sistema *del voto acumulativo con unidad de colegio*, al que se prodigaron tantos elogios; pero Su Señoría, interpretando intenciones, se ha equivocado en esta ocasion como en tantas otras. No seria yo, que necesito de la induljencia de cuantos me escuchan, quien me atreveria a hacer cargos a Su Señoría por un error. Si lo hago notar, ha sido con el esclusivo objeto de que la Cámara se apercibiese i no diese gran importancia a los sistemas propuestos una, dos i mas veces por el señor Ministro, a quien, embargado su tiempo en la elaboracion i arreglo de los altos negocios del Estado, no le alcanza para estudiar esas nimiedades de los diferentes sistemas de votacion. De lo que ha resultado, que en una ocasion encomia las circunscripciones, en otra el voto limitado, en otra el acumulativo con unidad de colegio; mas tarde los condena todos i los vuelve a proponer separadamente, para algunas elecciones; eso sí que teniendo cuidado de conservar el mas conocido, i el mas seguro, para la eleccion de Senadores i de Presidente, que no debian arriesgarse colocándolas fuera del alcance de la mano protectora del Gobierno.

Pa a conseguir este último resultado, nada pareció tan ventajoso a Su Señoría como hacer alarde de las fuerzas con que el Gobierno contaba para hacer triunfar en definitiva "lo que creia mejor"; i al efecto dijo en la Cámara de Diputados "que si las mayorías de ambas Cámaras sostenian el voto acumulativo, ya el proyecto no podria proponerse hasta dentro de un año, i que entónces, para obligar al Gobierno a que lo promulgase, debian reunir ambas Cámaras los dos tercios de sus votos; que el inconveniente que esto tendria era que el proyecto no alcanzaria a ser lei para las elecciones de 1876."

Las palabras de que me valí para hacer esta cita i en las que se hablaba tambien del *voto*, las tomé textualmente de la redaccion de sesiones de *El Ferrocarril* del 1.º de octubre; pero como Su Señoría las negase, ahora he suprimido la palabra *voto* i he tratado de reproducir el pensamiento de Su Señoría segun sus rectificaciones de la última hora.

El Honorable Ministro sostiene que solo la pensada en modificar el proyecto i hacer observaciones en contra del voto acumulativo. Está bien: veamos si esas observaciones así limitadas, producirian los resultados que espresé yo en la sesion pasada, si se prestan o nó a los cargos de infraccion de la Constitucion, que yo he creído encontrar en las palabras de Su Señoría.

Desde luego, era natural suponer que si el Gobierno volvía a presentar a esta Cámara el proyecto del voto limitado que acababa de ser rechazado, no lo podríamos aceptar ahora, i entónces por el hecho de no ser aprobado por el Senado, no se podia proponer hasta dentro de un año (inciso 2.º del art. 46 de la Constitucion). Si en el año siguiente, no contábamos con los dos tercios de ambas Cámaras, cosa que Su Señoría i el Senado sabe que no podria suceder, no podríamos conseguir darle fuerza de lei, de lo que resultaria que no tendríamos lei reformada para las elecciones de 1876.

¿Es esto lo que Su Señoría i el Gobierno desea? I si no se queria impedir a todo trance con estas observaciones el despacho de la lei, ¿a qué hacerlo? No podia dudar el Gobierno que el Senado que ayer rechazó el proyecto presentado en su nombre, i sostenido con tanto calor por Su Señoría en favor del voto limitado, pudiera aprobarlo hoy sin ningun motivo que justificase esta contradiccion; porque no lo seria la voluntad del Gobierno que ya se habia hecho valer infructuosamente. Por consiguiente, solo con el propósito decidido de dejarnos sin lei, podia el Gobierno observar la lei que despues de tanto tiempo i de haber vencido los innumerables obstáculos opuestos por el señor Ministro, habian logrado aprobar ambas Cámaras.

Pero Su Señoría no ha podido negar la infraccion constitucional que envuelve el procedimiento adoptado, haciendo mérito antes de tiempo, de su resolucion de observar la lei a fin de obligar a las Cámaras a dictarla en conformidad a los deseos de Su Señoría. Yo equiparé este procedimiento al que emplearia el Senado indicando al Gobierno las personas que debia proponernos para jenerales, so pena de no aprobar ninguna otra proposicion.

Ademas hice notar que respecto de la eleccion del Senado por el voto acumulativo, el Gobierno aunque tuviera resolucion de ejercitar la facultad del art. 40 de la Carta fundamental no lo podria hacer si no que ria trastornar el régimen constitucional, dejándonos sin Senado; i que no era de suponer que el deseo de conservar en sus manos con el voto de la mayoría, la eleccion por completo del Senado, lo llevase hasta el punto de consentir en la supresion de esta rama del poder legislativo.

I todavia faltaria que el jefe del Estado, contrariando sus ideas bien conocidas, se resolviese a usar el veto o a observar un proyecto que con estas observaciones no llegaria a surtir sus efectos en las próximas elecciones. A esto último contestó el señor Ministro que yo habia manifestado otras ideas cuando apoyé las observaciones que se hicieron al proyecto de "ochavamiento de esquinas." Pero la salida del señor Ministro no tiene valor sin que Su Señoría dé a mis opiniones una reponsabilidad e importancia que solo acuerda la Constitucion a las del Gobierno, o del Presidente de la República. En seguida, antes de pretender encontrar contradiccion entre mis opiniones de hoy i las del caso citado por Su Señoría, debió notar que en este, segun el mensaje pasado por S. E. a las Cámaras, el Gobierno creia que el proyecto contenia la infraccion del inciso 5.º del art. 12 de la Constitucion, uno de los casos en que, segun mis opiniones, deberia el Gobierno observar un proyecto de lei aprobado por el Congreso.

No nos hable el señor Ministro de la gravedad de los resultados de un proyecto de ochavamiento de esquinas comparado con el que determina la manera de elegir a los representantes de la nacion: la cuestion no es esa, sino la de apreciar i averiguar si alguno de estos proyectos, sin tomar en cuenta su importancia, está o nó en abierta oposicion con un precepto constitucional.

De todo lo espuesto resulta, que los actos, discursos i propuestas del Honorable señor Ministro del Interior, en todo lo que se refiere a la lei de elecciones, no son sino otras tantas contradicciones que nos revelan falta de principios i de lójica, i que por haber hecho, en cumplimiento de mi deber, la triste historia de todos esos actos no habria dado mérito a Su Se-

ñoría "para interrumpir las nobles tradiciones del Senado," "para usar de un estilo que rechaza la delicada educacion de Su Señoría," "para hacer gala de la despreciable audacia de esos bravos espadachines de la lengua;" "para faltar a las conveniencias, al deber i a los respetos que un hombre culto se debe a sí mismo i al Senado;" a todo lo cual ha faltado el señor Ministro de la manera mas lastimosa empeñándose sin conseguirlo, "en arrojar a manos llenas la injuria, el ultraje i el vilipendio, para dar desahogo a su alma cargada de rencores i de odios que parecen inestinguibles i profundos, de envenenados rencores, a fin de inmolar en el altar de la venganza a grandes victimas, oyendo las inspiraciones de su desprecio, las críticas del odio, dispersando sus mas envenenados dardos, mostrando su indecible cólera, su ira, que hace creer que adora a la divinidad de los corsos, a la Vendetta....., etc., etc,

El Senado me dispensará que no continúe enumerando las flores i demas bellezas, con que el señor Ministro se sirvió llenar a falta de razones i adornar el discurso que trajo impreso i nos recitó con voz entrecortada i balbuciente, revelándonos la suave apacibilidad de su alma noble, ajena al odio, i a toda pasion bastarda; incapaz de *rencores*, sin cólera indecible, desconociendo las venganzas, ni otras *divinidades del corso o del infierno*.

¡Oh ceguedad de la soberbia, qué vientos de aduccion han podido inflaros hasta el punto de creeros bastante poderosa para borrar con un atajo de invectivas, las contradicciones, la falta de principios, que se revela en cada uno de vuestros actos i de que darán testimonio eterno cien i mas páginas de nuestros anales!

Cuando oía al señor Ministro agotar el diccionario de sus dulzuras, aguardé que concluyera para preguntar al señor Presidente si eran o no contrarias al orden las espresiones de Su Señoría. Aunque nuestro Presidente me dijese que no las reputaba tales, sin embargo yo no me considero con derecho, ni me siento con inclinaciones para seguir al señor Ministro del Interior por ese camino, i como único correctivo, me decidí a reunir, tomando del discurso impreso una parte de ellas, para presentárselas en forma de bouquet a Su Señoría, seguro de hacerlo gozar con su exquisita fragancia.

Pero si a mí no me alcanzan a ofender las espresiones del Honorable Ministro, no creo que el Senado pueda participar de los nobles gustos de Su Señoría, i antes de pasar adelante, desearia dilucidar este punto i demostrar: que aunque en mi discurso hubiese hecho al Honorable Ministro, imputaciones de desacierto, de incapacidad, de negligencia, de infraccion de sus deberes oficiales o de infraccion de la Constitucion o de las leyes, todo esto podria hacerlo con pleno derecho, sin que el Honorable Ministro lo tuviese, para atribuirme intenciones de odio, de ira o de venganza, etc. Para demostrar la justicia de mi asercion, me bastará dar lectura a los arts. 29 i 30 de nuestro Reglamento.

El art. 29 dice: "Es contrario al orden *cualquiera espresion en que se impute al Senado, a la Cámara de Diputados o a cualquier Senador o Diputado, intenciones o sentimientos opuestos a los deberes de estos cuerpos o a los deberes de sus miembros como Senadores o Diputados.*"

"Art. 30. Pero no se tendrán por contrario al orden las imputaciones de desacierto, incapacidad o negligencia que se hagan a los otros funcionarios públicos, de cual-

quier clase que sean; ni las imputaciones de infraccion de la Constitucion o de sus respectivos deberes oficiales que se hagan a dichos funcionarios, etc.”

Ya verá el señor Ministro del Interior que ha andado tan desacertado en la eleccion de sus argumentos i palabras, como ha sido desgraciado, inconsecuente, falto de ideas liberales, en la prolongada discusion de la lei electoral.

Al ocuparme en diversas ocasiones del señor Ministro del Interior, no del señor Altamirano, he manifestado con toda franqueza que no tengo deseos, ni creo que lo tenga la Cámara de verlo abandonar el puesto que ocupa; Su Señoría, sin embargo, se empeña en que trate de nuevo esta cuestion i a la verdad que no estoi dispuesto a darle gusto, porque considero inoficioso hablar sobre el particular. Pero Su Señoría, despues de hacer mérito de sus actos i de la confianza que le dispensaban S. E. el Presidente de la República i ambas Cámaras, tomó a tarea el prodigar elogios a todos sus amigos i a todos los Ministros presentes i pasados, i entre éstos le cupo no pequeña parte a mi Honorable amigo el señor Amunátegui, a que Su Señoría decia habia yo combatido, apesar de haberle hecho la justicia de reconocer que no podía contarse en el número de los Ministros que han abusado de todos los recursos con que ordinariamente los Gobiernos se han apoderado de las elecciones. Pero ya que Su Señoría ha hecho valer algunos de los méritos del señor Amunátegui, yo le haré notar uno que lo distingue i enaltece i que Su Señoría olvidó probablemente.

En la Cámara de Diputados se sometió a votacion un proyecto de censura contra ese Ministerio con motivo de las elecciones de Cauquenes. Esa Cámara, por una mayoría considerable, en la que yo no formaba, negó la censura. Poco despues, al tratarse de la dualidad en las elecciones de Petorca, el señor Amunátegui sostuvo a los candidatos ministeriales que fueron sin embargo, rechazados por la Cámara. Con este motivo el señor Amunátegui, por un procedimiento muy propio de su delicadeza i de sus respetos a la Cámara i al sistema parlamentario, dejó su puesto al Ministerio de que Su Señoría formó parte.

Recordando este hecho que honra a mi Honorable amigo el señor Amunátegui, que en ninguna ocasion anterior habia recibido un voto adverso de ninguna de las Cámaras, no vaya a creer el señor Ministro que envuelve un cargo contra Su Señoría. Nada de eso; solo he querido, ya que a mí me tocó formar en filas opuestas al señor Amunátegui, ayudar a Su Señoría en la enumeracion de los justos elogios que ha tributado a mi Honorable amigo. Sabe Su Señoría muy bien que no me valdria de figuras para espresar mi pensamiento. Lo he emitido muchas veces con toda franqueza; no tengo interes alguno ni el menor deseo de ver a Su Señoría abandonar su puesto. Sobre todo, desde que Su Señoría renunció el juzgado i no se ve ninguna vacante en los tribunales, en eso que se llama *el hospital de inválidos de la política*, i todavía no está sancionado el Código de organizacion de los tribunales, no desearia que Su Señoría dejase el Ministerio sin que hubiese un lugar conveniente que pudiese ser ocupado por Su Señoría, aunque talvez no se encuentre uno a suficiente altura para compensar siquiera en parte *los importantes trabajos a que Su Señoría ha ligado su nombre*, segun nos ha recordado en la última sesion, con esa modestia que le es característica.

En nacion alguna, nos decia Su Señoría, se ha da-

do jamas un paso mas atrevido en la reforma liberal de la lei de elecciones como el que Su Señoría ha manifestado voluntad de dar proponiendo la transaccion consabida. Yo no sé de ninguna nacion, república o monarquía constitucional, que en su lei electoral reserve al gobierno la facultad de elegir a su arbitrio una de las cámaras, i esto es practicamente lo que importa dejar que la eleccion del Senado se haga por el voto de las mayorías.

El señor Ministro ha dicho que yo he recibido con indecible cólera la noticia de la transaccion propuesta, i agregó que si mañana me dijera: “*cuestion concluida; el Gobierno acepta vuestras ideas, es probable que yo recibiria a balazos a Su Señoría.*” ¿Por qué, señor Ministro, me supone esas furias de energúmeno, propias tan solo de quien tuviese *su alma, cargada de envenenados rencores?*

Haga la prueba Su Señoría: acepte mis ideas i le sucederá como con el sistema acumulativo con unidad de colejio i con la cuestion de separacion de la Iglesia.

Su Señoría no puede ya tocar semejantes recursos, que lo colocan en la incómoda situacion de retractarse o de confesar su error. Así en esta última cuestion, Su Señoría no ha podido contestar mis preguntas ni explicar satisfactoriamente su conducta. Yo le he presentado la fecha i las palabras de sus discursos para que recordase que Su Señoría inició la cuestion lanzando una amenaza o un reto a la Iglesia: el que habla, por su parte, se conformó bajo condiciones, i entónces Su Señoría recordó que necesitaba del acuerdo del Congreso i de la Iglesia i que no traeria esta cuestion a las Cámaras sin ese acuerdo. Yo a mi vez acepté estas condiciones i he instado a Su Señoría me manifeste los acuerdos celebrados con la Iglesia, ya que Su Señoría debe tenerlos cuando ha traído la cuestion al Congreso.

Sírvase, pues, decirnos Su Señoría: ¿ha celebrado, sí o nó, algun acuerdo con la Iglesia sobre separacion? Si lo ha efectuado tenga la bondad de traérnoslo, i si no lo ha llevado a efecto, ¿cómo es que Su Señoría, faltando a su palabra empeñada, ha puesto su firma al pié del proyecto de reforma del art. 5.º?

En vez pasada, haciéndome cargo de una inconsecuencia que el señor Ministro pretendia encontrar en mi conducta, llegué a tratar del temor que Su Señoría habia manifestado de que yo pudiera ocupar su puesto dentro de dos años, i entónces olvidarme de mis ideas de ahora. Para desvanecer todo temor del ánimo de Su Señoría, le hice notar “que carecia de las aptitudes, de los talentos necesarios para desempeñar tan altas funciones”, i que esta falta me imposibilitaba para aceptar ese cargo, caso de ser ofrecido, i a la vez impediria a cualquier Gobierno para ofrecérmelo. Agregué que habia todavía otro inconveniente, que me hacia falta una cualidad que a mi juicio se requeria: la de ser bien manejable.” Hé aquí que el señor Ministro salta de su asiento i me dice que le hecho *una atroz injuria*, ¿por qué? Yo ereo que es necesario ser manejable i que yo no lo soi, i el señor Ministro cree que esto equivale a decir que Su Señoría es flexible, manejable, fácil de gobernar i que esta suposicion encierra una atroz injuria i “que cuando yo le muestro tanto odio no será porque es muy manejable.”

Ya que Su Señoría ha querido apropiarse esa cualidad, me será preciso a mí, que no he querido nunca injuriar a nadie, discutir la verdad de la esplicacion

del señor Ministro, suponiendo que pudiera esa espresion aplicarse a Su Señoría.

¿Es injuriar a Su Señoría suponerlo flexible, fácil o difícil de gobernar?

En su calidad de Secretario del Presidente de la República que ha permanecido mas de tres años en su puesto, será preciso o suponer a Su Señoría identificado con S. E. o suponerlo flexible a las indicaciones del superior. Tal vez suceda lo primero i en tal caso no se podría suponer que Su Señoría fuese manejable, i será preciso suponer que las ideas de Su Señoría cambian de un momento a otro sin razon aparente. Un día Su Señoría combate por las circunscripciones, otro por el voto limitado, al siguiente por el de las mayorías i ahora no sabemos en qué quedará al fin. Todos estos fenómenos ¿son efectos del desarrollo natural de las propias ideas de Su Señoría, o estas contradicciones incesantes revelan el imperio de ajena voluntad? Si lo primero, no tengo inconveniente, toda vez que así lo asegure Su Señoría, no tengo inconveniente en reconocer que Su Señoría no es manejable.

Decía, señor, en otra ocasion, que el Ministro de Justicia del señor Perez no le habria presentado a S. E. leyes como las que contiene el proyecto del Código Penal, i el señor Altamirano contesta que el actual Presidente del Senado ha aceptado todas esas leyes.

No es esa, sin embargo, la cuestion i yo os pregunto: el Presidente de la República, señor Pérez, ¿os autorizó alguna vez o consintió en que se dictasen leyes penales como las de los arts. 118 i 261 del Código?

Durante esa administracion ¿se persiguió a alguien por los crímenes creados en esos artículos? ¿se dictaron leyes que condenasen al destierro al obispo o al sacerdote católico que condenaba lo que su religion le ordenaba condenar? Responded si podeis, señor Ministro.

Aquí se ha sostenido que esas leyes penales existian antes del Código; habéis sostenido que habia leyes que imponian penas al que publicase bulas sin el pase del Consejo; i bien, yo por mi parte os he probado que en la administracion pasada i en las anteriores se han publicado una i cien bulas sin el pase i sin que los que las publican fuesen incomodados por la justicia; yo os he probado que aun el *Syllabus* que a vuestro juicio contiene el resumen de todas las doctrinas contrarias a la soberanía de la nacion i a sus derechos, fué publicado en periódico i en folletos i pastorales, sin que ninguna autoridad hiciese perseguir a los que tal cosa hacian. De lo que se deduce que si las tales leyes penales existian antes de vuestro Código, el señor Perez prefirió i vosotros sus Ministros aprobásteis, que se dejasen de cumplir antes que imponer castigos a los obispos que sin el pase las publicaban.

I ahora ¿qué hacéis vosotros? Creais nuevos delitos i nuevas penas no solo contra el obispo que obedece las órdenes del Pontífice sino tambien contra el sacerdote que cumpliendo con su deber condena lo que su religion le ordena condenar.

¿Hizo algo de esto el señor Perez? citadme el caso.

En lugar de contestarme me habeis dicho que el señor Perez sostuvo el patronato i yo os vuelvo a preguntar: ¿impuso alguna pena al culpable de desconocerlo?

Agregais que la reina de España fué considerada como católica, sin embargo de encontrar en el Código

Penal de aquella nacion las mismas prescripciones que vosotros quereis introducir en el nuestro.

Ya os dije en otra ocasion que en España, ape ar del Código Penal, los obispos publicaban las bulas, publicaron el *Syllabus* sin el pase del Consejo i sin que ninguna autoridad los condenase, pues que al contrario, despues de hecha esa publicacion de los obispos, un decreto del Consejo reconociendo la imposibilidad de hacer cumplir esas leyes, otorgó el pase. ¿Quiereis acaso hacer lo mismo, dictar leyes simplemente como una amenaza, sin intencion de hacerlas cumplir?

El señor Perez no persiguió ni trató de perseguir ni de crear delitos ni penas especiales contra los sacerdotes católicos.

Al Presidente del Senado no le cabe la responsabilidad como Gobierno de las leyes que vosotros, Gobierno actual, os empeñais en dictar.

El cargo es sério; no podeis eludirlo citándome los nombres de los que fueron Ministros del señor Perez i que ahora pueden o no pensar como vosotros. I en esa lista habeis tambien nombrado a los señores Lira, Echáurren i Covarrúbias; ¿estos señores tambien piensan como vosotros? Mostrad las pruebas. Desde luego el señor Lira ha votado en contra de vuestro delito i de vuestras penas. I no os atreveriais a empañar la grata memoria de los dos primeros Ministros de Justicia del señor Perez, de los Honorables señores obispo de la Serena i Güemes, que de seguro no se habrian prestado a sancionar leyes semejantes.

¿I creéis acaso que uno de los mas eminentes hombres de Estado con que contó la administracion pasada, creéis que el malogrado señor Tocornal habria aceptado leyes semejantes? I de los demas que viven, i ya que no suscribieron como Ministros medidas semejantes, ellos podrian decir si en verdad habrian tenido voluntad de dictarlas.

Habeis tambien nombrado a un deudo, al señor Irrazaval, para decirme que en Roma sostuvo el derecho de patronato como derecho que la nacion no necesitaba le fuese reconocido; i bien ¿conocéis las instrucciones de ese señor Ministro?

Ya que citais su memoria ¿pretendeis que habria dictado leyes penales como las de los arts. 118 i 261 del Código Penal? Pero el señor Irrazaval ocupó con dignidad vuestro puesto i en su administracion no se dictaron leyes semejantes, ni se emprendieron persecuciones religiosas.

El Senado debe rechazar la modificacion introducida por la otra Cámara para la eleccion de este cuerpo i de los electores de Presidente de la República. Ayer no mas, rechazó para esta eleccion no solo el voto de las mayorías, que ahora se nos propone, sino tambien el limitado, que con tanto empeño i a nombre del Gobierno procuró hacerlo aceptar el señor Ministro del Interior, haciendo valer el principio de representacion de las minorías que este último proyecto entraña; ¿cómo podrian ahora, observando consecuencia, cómo podriamos aceptar el veto de las mayorías, conchado ayer no mas por el Gobierno, por el señor Ministro del Interior i por esta Cámara?

Por otra parte, aceptando el artículo de la Cámara de Diputados, nos hacemos cómplices del Gobierno en esta nueva i abusiva práctica que quiere introducir, la de obligar al Congreso a sancionar las leyes segun los dictados del Ejecutivo, que nos amenazaría con sus observaciones o con el veto. Esto equivaldria a que el Senado suscribiese su impotencia, suscribiese la completa anulacion del Poder Legislativo, la inutilidad

de toda discusion, puesto que en cualquier momento el Honorable Ministro podría presentarse a las Cámaras i decirles: que no perdieran tiempo en deliberar, que aceptasen los proyectos como se los dictaría el Gobierno, pues de otro modo no los aprobaría.

No tema el Senado las observaciones del Gobierno a este artículo. No podría hacerlas sin esponerse a suprimir el Senado. Por lo que hace al *veto*, ya el señor Ministro ha tenido a bien retirar esta parte de su amenaza.

En varios puntos de su discurso, el señor Ministro del Interior se ha referido a *propósitos* i *planes* míos, sin determinarlos. Su Señoría debió decir cuáles eran. Yo declaro no tener ninguno que no pudiera confesar a la faz del país, así como sostengo que no busco ni he buscado alianzas. Mis alianzas son con la verdad; i las alianzas solo pueden encontrarse los poderosos, los que pueden ofrecer honores, fortuna o destinos.

Esos *planes* a que se refiere Su Señoría serán tan efectivos como los *envenenados vencores*, como los *odios inestinguibles*, como las *inspiraciones de la venganza*, etc., con que el señor Ministro ha tenido la audacia de suponerme revestido.

No, señor Presidente. No es la *Vendetta* la divinidad de mi culto. Adoro a un Dios de paz i de caridad. Veo en todo hombre un hermano. Mis enemigos son el error i la mentira, a los que combatiré mientras viva, en la medida de mis fuerzas. Mi ambicion suprema es la felicidad de mi patria i la mayor de mis desgracias sería verla alejarse de sus altos destinos. Cualquiera que sea el piloto que la dirija, creedme, señor, desde este puesto de responsabilidad con mi pobre palabra procuraré impedirle tome el rumbo de los escollos: que si la conduce al puerto lo estimularé desde aquí con mis aplausos i desde el rincón de mi hogar lo acompañaría con mi corazón i le debería el momento mas feliz de mi existencia. (*Aplausos en la barra.*)

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Si la barra no guarda mas orden, me veré precisado a hacerla despejar. Es necesario que los señores de la barra, por respeto al Senado i a ellos mismos, guarden el orden que deben i se abstengan de toda manifestacion.

El señor **Barros Moran**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría; pero antes suspenderemos por un momento la sesion.

Se suspendio la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Continúa la sesion. Tiene la palabra el Honorable Senador Barros; pero antes me va a permitir Su Señoría hacer una pequeña observacion.

Pido a los señores Senadores que quieran hacer uso de la palabra tengan a bien concretarse a la cuestion que se debate. Se ha hablado poco de la lei electoral, que es lo único que está en discusion, i mucho de otras cuestiones de que por ahora no se ocupa el Senado. Pido, pues, en obsequio del tiempo que debemos aprovechar i del deber que nos impone el reglamento que concretemos nuestros discursos a la materia que se debate.

El señor **Barros Moran**.—Conforme con la idea que el señor Presidente acaba de emitir, debo hacer presente que, al usar de la palabra en la discusion acalorada i aun ardiente sostenida entre el Honorable

S. E. DE S.

señor Ministro del Interior i el Honorable señor Senador Irarrázaval, no es mi ánimo seguir a dichos señores por el camino que han llevado en el debate, i aun me hubiera abstenido de tomar parte en él; si las modificaciones que el Ejecutivo ha introducido en el proyecto de lei electoral no me colocasen en una situacion un tanto difícil i escepcional para emitir mi voto.

Aunque la Cámara de Diputados ha pasado una parte solo de esas modificaciones, yo entiendo que el artículo de la lei que se discute es parte integrante de las modificaciones introducidas por el Ejecutivo en el proyecto. I tan integrante me parece que no puede separarse una de otra. Entiendo, señor, que la modificacion del Ejecutivo comprende los tres sistemas que se han discutido; que esa modificacion es una mezcla: sistema limitado para la eleccion de municipales, sistema acumulativo para la eleccion de Diputados i sistema de mayoría numérica para la eleccion de Senadores i de electores de Presidente.

Realmente que la mezcla de estos tres sistemas es para mí inconciliable, porque me parece que unos sistemas escluyen a los otros. El voto acumulativo escluye al de la mayoría numérica, i los considero verdaderamente impracticable en la eleccion de los miembros del Congreso Nacional, que forma las dos Cámaras, es decir los miembros del cuerpo legislativo a quienes se viene a elegir una parte por un sistema i otra parte por otro sistema. Me parece que esto es inaceptable, i tanto mas para el que habla, que, adversario constante, adversario tenaz del voto acumulativo, no puede absolutamente convenir en que se haga por este sistema la eleccion de Diputados, esto es, de una parte del cuerpo legislativo, tanto mas, cuanto que creo que el voto acumulativo será—i ojalá no fuera así—en tiempo no lejano, funesto al país, peligroso en sumo grado, i que comprometerá un día el porvenir i la tranquilidad de la nacion. Yo que he abrigado esta idea, no puedo aceptarlo.

Esperaba que el Ejecutivo, que se habia manifestado adversario a este sistema, hubiera continuado en su opinion hasta el último momento, hasta cumplir con el deber que la Constitucion le impone, i no presentar al Congreso una modificacion aceptando ese voto acumulativo. Habria valido mas mantenerse firme, combatiendo hasta lo último ese sistema i usando por fin de la facultad que la Constitucion le confiere para observar la lei.

La Constitucion, señor, dice en su art. 43.

“Art. 43. Aprobando un proyecto de lei por ambas Cámaras, será remitido al Presidente de la República, quien, si tambien lo aprueba, dispondrá su promulgacion como lei.

Dice tambien en sus arts. 44 i 45.

“Art. 44. Si el Presidente de la República desaprueba el proyecto de lei, lo devolverá a la Cámara de su orijen, haciendo las observaciones convenientes dentro del término de quince dias.”

“Art. 45. Si el Presidente de la República devolviera el proyecto de lei desechándolo en el todo, se tendrá por no propuesto, ni se podrá proponer en la sesion de aquel año.”

Yo siempre esperé, señor, que el Ejecutivo usara de esta atribucion que le confiere la Constitucion, i que hubiera observado el proyecto de lei cuando se le hubiera presentado para su aprobacion i promulgacion. Pero de ninguna manera me imaginé que pudiera presentar estas modificaciones i de qué manera? De una manera inconciliable. I ¿cuál ha sido el resultado?

El resultado ha sido que nada ha conciliado, que no ha contestando ni a los unos ni a los otros. Tal vez habría dicho o se habría temido que si se hubiera continuado firme hasta poner veto, la lei hubiera sido motivo para la salida del Gabinete. Pero, para mí habría sido magnífica esta caída del Gabinete; habría caído después de la victoria; habría caído envuelto en el tricolor de la razon, de la justicia i de la conveniencia del país!

Por estas razones yo no puedo aceptar esa modificación i opino por que el Senado la desee; basta que ella mantenga, aun que sea en parte, el voto acumulativo.

El señor **Coneha**.—¿Cómo dice el artículo en discusion.

(*Se leyó*).

Los señores **Reyes i Solar** (*al mismo tiempo*).—Fido la palabra.

El señor **Reyes**.—Cedo la palabra al Honorable señor Solar, porque yo solo quiero fundar mi voto en pocas palabras.

El señor **Solar**.—Deseo únicamente, señor, ocuparme de investigar i apreciar las razones que ha podido tener la Cámara de Diputados para rechazar el acuerdo celebrado por el Senado en este punto, es decir, en el sistema de elecciones que se debe preferir en la elección de Senadores i en la de Presidente de la República.

Podemos observar desde luego que las objeciones hechas ultimamente contra el voto acumulativo, son las mismas que se le hicieron la primera vez que se discutió este sistema, aun que no tan reforzadas como entónces.

Esas objeciones pueden resumirse como sigue: el voto acumulativo acrecienta las fuerzas individuales i aumenta los pequeños grupos de partido, i contribuye, por otra parte, a dar a las minorías respetables una representación muy desproporcionada.

Estas observaciones fueron amplia i concluyentemente refutadas, i ambas Cámaras hicieron honor a la refutación, puesto que aprobaron por gran mayoría el voto acumulativo.

Escusado del todo me parece renovar aquí los argumentos que entónces se hicieron en contra de este sistema, ya que ellos no pueden de ningún modo haber influido en el ánimo de los señores Diputados para que rechazasen el acuerdo primitivo del Senado.

Recuerdo tambien que en la Cámara de Diputados se dijo: el voto acumulativo no ha sido practicado todavía en parte alguna; en el terreno de la esperiencia no hai nada cierto, no tenemos nada seguro, i en consecuencia, sería muy peligroso entregar a un sistema desconocido la armazón completa de la República, el porvenir, la ventura misma del país.

Pero, señor, esta objecion tiene una fácil respuesta; si es cierto que hai peligro de alguna parte, el peligro no vendría del ensanche de la acción popular, tan débil i tan reglamentada, sino de la acción gubernativa, tan robusta i poderosa; no vendría de los movimientos anárquicos, sino de la absorcion de todos los poderes en uno. En efecto, señor, podría temerse que la autoridad gubernativa llegue a triunfar en toda la línea, en todas las elecciones, de manera que no llegasen a ocupar un puesto en las Cámaras sino aquellos que el Gobierno quisiera. Este es el peligro mas sério i evidente que hai en este asunto.

I para precaver un peligro semejante, señor, el medio mas eficaz es adoptar aquel sistema que dé mayores garantías a la libertad individual i a la acción de

los partidos; un sistema que debilite las influencias i los medios de corrupcion en las elecciones por parte de las autoridades.

Yo encuentro que todas estas virtudes están de parte del voto acumulativo. Luego, ninguna de estas consideraciones pueden haber influido en el ánimo de la Cámara de Diputados. ¿Qué fundamento, qué han tenido en vista para rechazar el acuerdo del Senado? No veo otro que la introduccion del proyecto que ha traído el señor Ministro del Interior a nombre del Gobierno.

La Cámara de Diputados ha dicho sin duda: el Gobierno abriga fuertes temores respecto del voto acumulativo; cree que es muy ocasionado a errores, a graves males; i abrigando tal conviccion, su deber le coloca en la dura, en la imperiosa necesidad de oponerse a la sancion del sistema.

Por otra parte, el Gobierno no quiere en manera alguna contrariar abiertamente a la voluntad del Congreso; no quiere que prevalezca solamente su dictamen, i para buscar el acuerdo i la armonía entre las diversas opiniones, admite el sistema del voto acumulativo en la elección de Diputados, pero al mismo tiempo quiere que el Senado i los electores de Presidente sean elijidos por el sistema actual. ¿Hai en esto algo que ofenda el decoro de la representación nacional? Yo no lo creo, señor.

Tampoco creo que la modificación propuesta por el Gobierno haya venido a ejercer presión ninguna sobre los ánimos de los señores Senadores i Diputados. Cada cual habla conservado toda entereza i toda libertad para sostener sus opiniones.

Por otra parte, ¿era algo importante lo que conseguian con la transaccion propuesta por el señor Ministro? Yo creo que sí; se conseguia algo de muy considerable. El voto acumulativo podia ser aplicado en la elección mas importante, en aquella en que mas directamente interviene el pueblo: la elección de Diputados.

En presencia de esto, no estrañé al ver que muchos partidarios del voto acumulativo en la Cámara de Diputados hubieran negado su voto al acuerdo del Senado aceptando la transaccion.

Por lo que a mí toca, confieso que en el primer momento acepté tambien la transaccion. Hallé en ella un triunfo, si no completo, muy importante por lo ménos. Es preciso que seamos tolerantes, imparciales: que hagamos justicia a todos i reconozcamos en los procedimientos de los que rechazan el voto acumulativo la misma buena fé de que nos sentimos animados nosotros. Yo abrigo la conviccion de que el Gobierno ha obrado impulsado por los mas nobles sentimientos.

Pero despues, señor, reflexionando atentamente sobre la transaccion, he llegado a convencerme de que ella sentaba un mal precedente; pues ya en adelante, cuando se trate, por ejemplo, de dictar leyes tendentes a disminuir el poder central, a ensanchar las garantías individuales, si vé el Gobierno que no triunfan sus ideas, puede presentarse al Congreso i decir: Consiento en que la lei se apruebe hasta tal punto; pero si persistis en continuar adelante, yo me opondré tenazmente a la lei.

I en tal caso, señor, ¿adios reformas completas! solo tendríamos reformas a medias, esas reformas que desvirtúan las mas veces los principios.

Concretándome al caso presente, opino, señor, que, aceptada la transaccion, vamos a adoptar un procedimiento múltiple, un triple sistema de elecciones. ¿I no es natural que de aquí resulte una verdadera con-

fusion en la práctica? I si eso resulta ¿no hai motivos para temer que todos los defectos se carguen a la cuenta del voto acumulativo?

Por mi parte, yo lo temo mucho.

Hai otra consideracion todavia; yo no querria en ningun caso que el Presidente de la República se sujetase a la responsabilidad que le cabe cuando se le comunica un proyecto de lei para que lo apruebe i promulgue, i S. E. contesta al Congreso: No acepto vuestra opinion i objeto la lei. Yo deseo que la responsabilidad del Ejecutivo quede a este respecto intacta.

Por estas consideraciones, señor, i con pesar, rechazo la transaccion propuesta i le niego mi voto.

El señor **Larrazin Mexó** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Senador Reyes.

El señor **Reyes**.—Creo que el presente debate ha salido de su quicio; en las dos sesiones últimas las nueve décimas partes del tiempo se ha ocupado en todo, ménos en el artículo en discusion, i despues de esto, bien poco se ha dicho para impugnar la modificacion hecha por la Cámara de Diputados.

Hemos anticipado el debate sobre la parte a que debia contraerse; hemos hablado largamente sobre si es o no conveniente conservar el voto acumulativo para la eleccion de la Cámara de Diputados, sistema que, como es sabido, está ya aprobado por ámbas ramas del Congreso; se ha discurrido asimismo sobre la conveniencia de adoptar ese sistema para la eleccion de Senadores, que tambien aprobó esta Cámara. Cuando llegue el caso de que el Presidente de la República observe la lei, entónces se verá si las modificaciones que propone son aceptables, lo demas es perder tiempo.

Yo no tomo en cuenta eso que se ha llamado transaccion; me era desconocida, vine a conocerla por los diarios al dia siguiente de una sesion nocturna celebrada por la Cámara de Diputados, sesion en que se publicaba el discurso del señor Ministro del Interior.

Sobre esa transaccion, a la cual nada me liga, tengo que expresar despues mi opinion. No obedezco, pues, a presion de ninguna especie, ni creo que lo dicho por el señor Ministro sea bastante para violentar el espíritu de la otra Cámara al tratarse de esta cuestion. Apesar de la oposicion del Gobierno, las Cámaras tenian medios propios para hacer respetar su opinion. La Cámara de Diputados, que habia aprobado en la legislatura anterior el voto acumulativo, si hubieran dominado en ella las ideas de la precedente, habria tenido siempre recursos constitucionales para rechazar la proposicion del señor Ministro del Interior. Pero el inconveniente era otro; la mayoría que entónces aprobó en esa Cámara el voto acumulativo no es la mayoría de hoy, los mismos partidarios de ese voto tenian sérios temores de que siendo observado el proyecto por el Presidente de la República, la lei que contenia dicho voto no tuviese efecto. Esos mismos partidarios creian que ni una ni otra Cámara contaba con los dos tercios de sus miembros para hacer prevalecer su opinion. Así es que no éramos nosotros, los partidarios del sistema de las mayorías, los que debiéramos preocuparnos por el éxito de la lei; eran los partidarios del voto acumulativo, que se consideraban impotentes para hacer triunfar su idea; i en este sentido, yo les aplaudo su resolucion de aceptar la proposicion del señor Ministro del Interior.

En cuanto a mí, apesar de la respetable opinion del Senado, insisto en considerar el voto acumulativo como inaceptable, admito la transaccion propuesta i, en vista de las doctrinas que siempre he sostenido, la Cámara notará que no puedo tener embarazo ninguno

para aprobarla en la parte que ahora se discute.

No prolongaré el debate sobre el voto acumulativo; me contraeré únicamente al artículo en discusion, que se refiere a la eleccion de Senadores i de electores de Presidente de la República.

En cuanto a la de Senadores por el voto acumulativo, que se pretende hacer predominar, podria resultar en ciertos casos lo siguiente—que no es imposible—i basta que sea así para que tal sistema sea inaceptable. Hai dieziseis provincias en la República que van a dar treinta i cuatro Senadores; pues por el voto acumulativo las minorías de once provincias i las mayorías de dos, podrian dar dieziseite Senadores propietarios, fuera de cinco suplentes que indudablemente sacaria la minoría o que es probable que sacara. Ahora digo yo, un sistema que por una ficcion legal constituya el Senado con las minorías de once provincias i las mayorías de dos, en contraposicion a las mayorías de catorce provincias i a las minorías de dos, es a todas luces inaceptable.

Respecto de la eleccion de electores de Presidente de la República, existe el mismo inconveniente que en la de Senadores, i todavia en mayor grado.

El sistema del voto acumulativo se ha sostenido siempre con el propósito de que las minorías, ya que no tienen el derecho de resolver, tengan al menos el derecho de discutir, de ilustrar con sus opiniones los debates que se sostengan dentro de las Cámaras.

Yo recuerdo que en la discusion anterior dije que por el sistema de las mayorías se habia elegido siempre el Presidente de la República, que por este mismo sistema se habia elegido siempre el soberano Pontífice, i entónces se me dijo tambien que no se trataba de la eleccion de una persona, sino de que en las discusiones de los negocios del Estado fueran oidas las minorías.

Yo apelo entónces a estas mismas teorías i digo: si lo que se persigue es la representacion proporcional de las minorías, para que sean oidas sus opiniones en los cuerpos deliberantes, si sinceramente no se persigue mas que esto ¿por qué se quiere aplicar este sistema del voto acumulativo en la eleccion de Presidente de la República? ¿Pueden estar representadas las minorías en una sola persona, en un solo cuerpo humano? Imposible. I entónces, ¿qué es, pues, lo que se persigue? ¿Acaso se abriga la esperanza de que por medio del voto acumulativo pueda alguna vez la minoría triunfar sobre las mayorías i elegir al Presidente de la República? Pero esto seria pretender una injusticia, seria el colmo de la injusticia obligar semejantes pretensiones.

El señor **Marín** (*interrumpiendo*).—Nó; es simplemente para que las minorías discutan e ilustren.....

El señor **Reyes** (*continuanlo*).—Si no cabe discusion en las votaciones; en los colejos electorales no se va a discutir, ni a hablar; segun un artículo ya aprobado por ámbas Cámaras los colejos electorales solo sirven para recibir los votos i se prohíbe toda discusion, de tal manera que no es esa la hora de aconsejar a los electores que voten por Fulano o por Zutano.

No pudicado, pues, ser representadas en una sola persona, cual es el Presidente de la República, la mayoría i la minoría aun mismo tiempo no tiene objeto para su eleccion el voto acumulativo. Esta es la razon por qué, concretándome al artículo en discusion, yo le doi mi voto; agregando que como no tomé parte ninguna en la transaccion de que se habla, cuando a su tiempo llegue la discusion de la primera parte de la lei electoral, tendré el honor de volver a insistir en

que el Senado no apruebe el voto acumulativo para la eleccion de la Cámara de Diputados.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Voi a decir pocas palabras para manifestar cuál es la situacion verdadera de este debate; porque por lo que ha dicho el Honorable señor Barros Moran, o por lo que yo he creído entenderle, Su Señoría no se ha dado exacta cuenta del estado en que se encuentra el asunto que discutimos, i talvez por esto decia Su Señoría que no aceptaba esto que se ha llamado transaccion.

La lei electoral se encuentra en esta situacion. Una parte, la que se refiere a las elecciones de municipales i de Diputados, ha sido aprobada por ámbas Cámaras adoptando el sistema del voto acumulativo. Sabido es que esta resolucion ha sido tomada en contra de la opinion del señor Senador que se opuso con su voz i con su voto al triunfo de este sistema.

Queda por discutir la otra parte, la que se refiere a la eleccion de Senadores. El Senado acordó que se hiciera tambien por medio del voto acumulativo; la Cámara de Diputados lo ha rechazado i devuelve el artículo proponiendo el sistema de las mayorías. Ahora, la cuestion es: ¿se elije el Senado por el voto acumulativo o se elije por el sistema de la lista completa o de la mayoría?

Dadas las opiniones manifestadas por el señor Senador, no comprendo cómo pudiera venir a decir ahora que rechaza la modificacion propuesta por el Gobierno i aceptada por la Cámara de Diputados, modificacion que está conforme con las ideas de Su Señoría.

Llegará el tiempo en que esta lei pase al Ejecutivo, i segun las opiniones manifestadas por el Gobierno, éste la observará en la parte relativa a la eleccion de municipales. Vendrá a la Cámara entónces la cuestion de si se acepta que las Municipalidades se elijan por el voto acumulativo o por el voto limitado. Esto es lo que se ha llamado la transaccion. Es decir, no se pide de ninguna manera que el señor Senador vote en contra de sus opiniones, porque aquí tambien se le pide que rechace el voto acumulativo, que ha rechazado siempre.

En cuanto a la eleccion de Diputados, ¿qué remedio hai? A la hora en que hablamos esta es ya cuestion definitivamente resuelta, porque ya está acordado por ámbas Cámaras que será por el voto acumulativo, i el Gobierno ha declarado que no hará observaciones a este respecto.

Ahora, para terminar, yo me felicito de que el Gobierno haya manifestado su pensamiento en esta materia; las mui nobles palabras pronunciadas por el señor Senador Solar dan la prueba de la necesidad que habia de que se supiera todo el pensamiento del Gobierno, a fin de que cada cual, sin presion de ninguna especie,—porque no cabe presion posible en el ánimo de los señores Senadores i Diputados que para votar solo han atendido a su conciencia i obedecido a sus convicciones,—a fin de que cada señor Senador o Diputado, repito, pudiera apreciar en jeneral el estado en que vendria a quedar la lei.

El Gobierno comprendió que los que como el señor Solar habian opinado porque todas las elecciones se hicieran por el voto acumulativo, necesitaban nuevas razones para cambiar de opinion. Estas razones se han dado en la Cámara de Diputados, i llegaron a ineludarse a muchos de los partidarios del voto acumulativo en aquella Cámara a aceptar la transaccion, i, como lo han oido los señores Senadores, llegaron a

pesar mucho en el ánimo del señor Senador Solar en el primer momento. Despues, Su Señoría reflexionando mas detenidamente, por razones que respeto, ha venido a decidirse por no aceptar el modo de pensar del Gobierno.

Era, pues, necesario dar a conocer a aquellos que habian aceptado la conveniencia del voto acumulativo la manera de pensar del Gobierno sobre la cuestion; sobre si todas las elecciones: de municipales, de Diputados i de Senadores,—sobre todo de estos últimos que por primera vez iban a ser elejidos por votacion directa,—debian efectuarse todas por el sistema del voto acumulativo.

Ahora ya no es tiempo de dilucidar la cuestion de cuál de los diversos sistemas es preferible. La opinion de los señores Senadores está ya formada.

Sin embargo, la especie de confusion que el señor Solar hacia notar que podria sobrevenir a consecuencia de poner en ensayo estos tres diversos sistemas me obliga a agregar dos palabras.

No comprendo, señor, como podria ocasionar confusion, ni que pudiera ser una novedad esto de que la eleccion de los distintos poderes del Estado se hiciera por diversos sistemas. Precisamente, señor, esto es lo que sucede en varios paises actualmente, i esto mismo es lo que ha sucedido siempre entre nosotros hasta ahora.

Los Diputados i los municipales han sido elejidos por votacion directa i por departamentos, los Senadores por votacion indirecta i lo mismo el Presidente de la República. Segun esta misma lei que acaba de aprobar el señor Senador, los Diputados se elejirán por departamentos, los Senadores por provincias.

Para los electores no puede haber dificultad alguna. Llegado el caso de votar, pondrán en la misma lista el nombre de don Fulano repetido ocho veces o el de don Fulano i de don Zutano repetidos cuatro veces, etc., para Diputados, i votarán para Senadores escribirán la lista completa que prefieran.

Trascurre un mes i se elije la Municipalidad. ¿El sistema del voto limitado se presta a confusion? Los electores saben que aquí no pueden inscribir sino quince nombres en su lista, i todos hacen lo mismo. La lista de la mayoría es la que saca los quince primeros, i los siete restantes los saca la minoría. ¿Puede prestarse esto a confusion? Por consiguiente, la cuestion queda reducida a saber cuál de los métodos es mejor; pero no puede haber duda ni es tampoco novedad en nuestro pais el que haya diversos métodos para elejir a los representantes.

El señor **Barros Moran**.—Sin duda que he tenido la desgracia de no haberme hecho comprender bien por el señor Ministro del Interior, por lo que voi a repetir algo de lo que dije para espresar mi idea. Manifestando los defectos que, a mi juicio, contiene la transaccion o modificacion que el Ejecutivo ha introducido en el proyecto de lei de elecciones, dije que encontraba esta anomalia: que el Cuerpo Legislativo, que se compone de dos Cámaras, tendrá unos miembros elejidos por un sistema i otros por otro, siendo que, a mi juicio, un sistema escluye al otro. Esta era la impresion que me dejaba la transaccion: aparte de que la considero incostitucional puesto que el Ejecutivo solo puede oponerse a los proyectos que se le pasen aprobados por ambas Cámaras, para su aprobacion i promulgacion. Este era, repito, el defecto que encontraba en esa transaccion; pero de ningun modo será mi opinion contra ese sistema de la mayoría numérica, que yo he sostenido. Estaré equivo-

do, o si se quiere confundido, pero creo que lo que conviene al pais es la eleccion por mayorías numéricas. Esa es mi idea, i desearia que viniera a rejir la lei actual, que, a mi juicio i perdónenme los reformadores, es mas perfecta que la reforma que se ha hecho. Hecha esta rectificacion, dejo la palabra.

Cerrado el debate i votado el artículo sancionado por la Cámara de Diputados resultó desecharlo por 10 votos contra 8.

Se levantó la sesion.

SESION 16.^a EXTRAORDINARIA EN 16 DE OCTUBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—El señor Concha hace indicacion para que se dé preferencia en el debate al proyecto que trata de aumentar las entradas de la Municipalidad de Santiago.—Habiéndose opuesto el señor Ministro del Interior, el señor Senador, a solicitud del señor Presidente, posterga su indicacion.—Puesto en discusion el art. 59 del proyecto de lei electoral aprobado por la otra Cámara, votado el artículo fué desechado por 10 votos contra 7.—Las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al art. 73 fueron despues de un ligero debate, desechadas por unanimidad.—Fué tambien aceptada la modificacion hecha en el art. 79.—Concluida la discusion de la lei electoral, el señor Concha reitera su indicacion, i fué rechazada por 11 votos contra 3.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, el Senado insistió en las modificaciones que habia introducido al proyecto de Código Penal, aceptando sin embargo, las enmiendas relativas a los arts 119, 215, 312, 390 i 452 propuestas por la Cámara de Diputados.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Arístegui, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Recheverría, Errázuriz, Irarrázaval, Lira, don Santos, Larrain, don Patricio, Marin, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda.

El señor **Concha**.—Antes de pasar a la órden del dia suplicaria al Senado que se ocupara de un proyecto de lei pasado por la Cámara de Diputados destinado a proporcionar fondos a la Municipalidad de Santiago. El Intendente de la provincia lo ha solicitado ya dos veces porque el erario municipal se encuentra en tal apuro que casi no se puede atender a la policía de seguridad. Como ese proyecto solo ocupará mui corto tiempo al Senado, me atrevo a suplicarle que le dé preferencia sobre otros asuntos que le demandarian mas tiempo.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Señor, yo reconozco la grave necesidad que tiene la Municipalidad de Santiago de que el Congreso despache estos proyectos tendentes a aumentar sus entradas mui escasas, pero no participo de la conviccion del señor Senador, que cree que este asunto podrá ser despachado en breves momentos. Sé que hai opiniones que darán lugar a discusiones un poco largas, i ya que la discusion de los dos importantes asuntos que están en tabla toca a su término, pues en la lei electoral no queda ya mas que un artículo, i respecto del Código Penal no sé qué se pueda agregar despues de la larga discusion que ya se ha tenido, creo que no hai necesidad de alterar el órden de la tabla, i que concluidos esos dos asuntos, la Cámara podria ocuparse del proyecto a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Como dice mui bien el Honorable señor Ministro del Interior, solo falta un artículo de la lei electoral, que

S. E. DE S.

puede dar lugar a alguna discusion, así es que el señor Senador Concha podria mui bien retirar por ahora su indicacion para repetirla una vez despachado ese artículo. Entonces el Senado resolverá si debe dar preferencia al proyecto indicado por el señor Senador sobre el Código Penal, cuya discusion pide el señor Ministro.

El señor **Concha**.—Esta bien, señor. Acepto. *Se puso en discusion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados por el art. 59 de la lei electoral*
El artículo aprobado por el Senado decia:

“Art. 59. En las elecciones de electores de Presidente de la República, se observará lo dispuesto en los arts. 32 i siguientes hasta el 52 inclusive.”

Dice el aprobado por la Cámara de Diputados:

“Art. 59. En la eleccion de electores de Presidente de la República se observará lo dispuesto en el art. 55, votando cada elector por la lista íntegra de los electores que corresponda elejir a su departamento.”

El señor **Irarrázaval**.—En la sesion pasada el Senado discutió realmente los dos artículos, porque las observaciones hechas por el señor Reyes fueron relativas a este; i como el Senado habia colocado en un solo artículo todo lo referente al modo de efectuar las elecciones de Senadores i electores de Presidente, a la verdad no se concibe qué se puede decir ahora sobre este particular.

Sin embargo, el señor Senador Reyes hizo algunas referencias que talvez pudieran prestarse a algunas dudas, porque en ninguna de las veces que se ha tratado esta cuestion hemos discutido estensamente lo relativo al modo de hacer la eleccion de Presidente de la República i a los resultados que esto daría.

Parece que a juicio del Honorable señor Reyes no habia ninguna razon especial para hacer esta eleccion por el voto acumulativo, puesto que se trata de un solo candidato. Cuando se trata, decia Su Señoría, de elecciones de Senadores, Diputados o municipales, esto es, de elejir un número determinado, puede haber partidarios de tal o cual sistema para dar representacion a las minorías; pero ¿qué representacion se les puede dar tratándose de la eleccion de una sola persona?

Creo que el argumento no tiene grande importancia, porque observe la Cámara lo que pasa en una eleccion de electores de Presidente de la República. Suponiendo que hubiera dos candidatos, por el sistema de la mayoría absoluta, el que obtuviera un voto sobre la mitad seria Presidente de la República. Pero en el caso en que yo me coloco, habiendo dos candidatos, podria suceder que el número de ciudadanos que habian elejido a los electores que votaron por el candidato B fuera mayor que el de los ciudadanos que votaron por el candidato A, que habia triunfado por uno o mui pocos votos. Supongamos establecido el voto acumulativo para esta eleccion. En Santiago, actualmente se elije 24 electores de Presidente i en toda la provincia se elije 48. Con el voto acumulativo, desde el momento que la mayoría de los ciudadanos electores de Santiago mas uno, votasen por los electores del partido del candidato A, i la minoría inferior solo en uno, votase por los partidarios del candidato B, es claro que habria doce de estos electores por el candidato A i doce por el candidato B. Es decir: por el sistema de la mayoría habria triunfado el candidato A sobre el candidato B por un voto, mientras que con el voto acumulativo el candidato A habria tenido diez votos menos que el candidato B. Eso es indudable, ¿i por qué? Porque el voto acumulativo